



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 10 de octubre de 2024

**Exp. 2024-32-1-0000403**

**R/D N° 256/2024**

**VISTO:** Los recursos administrativos presentados por Vaisala OYJ – TECNOSUD contra la decisión que invocan fue adoptada por INUMET en el marco del denominado “FIDEICOMISO RADARES”;

**RESULTANDO I:** que habiéndose presentado los mencionados recursos administrativos y sin perjuicio de los fundamentos que oportunamente se presenten y el análisis de los mismos, dentro del escrito presentado se pide vista de la totalidad de antecedentes, invocando la Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública;

**II:** que corresponde que este cuerpo se pronuncie respecto a dicha solicitud, previo a que se configure el silencio positivo previsto en el artículo 15 de la Ley 18381;

**CONSIDERANDO I:** que tal como se refiere en los recursos y en informe jurídico presente en estos expedientes, el presunto acto administrativo que se pretende recurrir no está identificado completamente, siendo aparentemente una adjudicación realizada en el marco del Fideicomiso denominado “Radares”, en el cual INUMET actúa en calidad de fideicomitente;

**II:** que en tanto la adjudicación que se quiere impugnar fue dictada en el marco de dicho Fideicomiso, los antecedentes de la misma se encuentran en poder de la Fiduciaria Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), careciendo este Instituto de expedientes administrativos de cualquier presunto acto dictado en calidad de fideicomitente. Por lo cual la información solicitada a este Instituto presumiblemente se encuentra amparada en el artículo 14 de la Ley 18381, que refiere que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan;

**inumet**

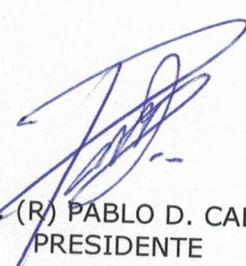
Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**III:** que, sin perjuicio de lo anterior, igualmente se prorrogará el plazo para contestar la solicitud de información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas que dificultan poder responder a lo solicitado. En dicho plazo esta Administración recabará cualquier información que se disponga, en caso de existir, que refiera a la actuación de INUMET en el marco de dicho Fideicomiso y dicha adjudicación, y brindará la respuesta definitiva;

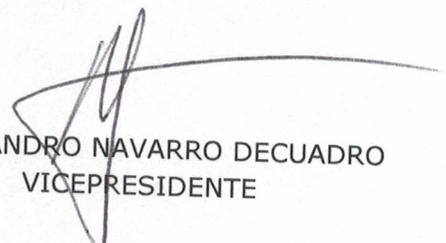
**IV:** que los recurrentes pueden acceder en cualquier momento que lo requieran al presente expediente 2024-32-1-0000403, creado con los recursos presentados, así como a los antecedentes referidos a la celebración del contrato de Fideicomiso y cualquier otra información que identifiquen específicamente.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE:**

- 1º) Prorrogar el plazo del que dispone esta Administración para resolver sobre la información pública solicitada, en los términos referidos en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.
- 2º) Notificar al recurrente.

  
CNEL (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DANIEL R. LOZANO BONET  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

REF: Exp. 2024-32-1-0000403

R/D Nº 256/2024